

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****152****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 40/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ADORACION MARTINEZ MUNUERA frente a KONCEPT COMPANY PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal :

SENTENCIA Nº 147/2018

En Madrid, a 17 de mayo de 2018.

Vistos por la Sra. Natalia Velilla Antolín, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Madrid, adscrita al Juzgado lo Social nº 21 de Madrid, los autos de JUICIO DE DESPIDO, registrados bajo el nº 40/2018, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por D^a. ADORACIÓN MARTÍNEZ MUNUERA bajo la dirección letrada de D^a. Laura León Sánchez, contra la mercantil KONCEPT COMPANY SL la cual no ha comparecido pese a haber sido citada en legal forma.

FALLO

DESESTIMO la acción de despido nulo o improcedente formulada por D^a. ADORACIÓN MARTÍNEZ MUNUERA contra la empresa KONCEPT COMPANY SL, declarando la procedencia del despido.

ESTIMO la acción de reclamación de cantidad y condeno a KONCEPT COMPANY SL a abonar a D^a. ADORACIÓN MARTÍNEZ MUNUERA la cantidad de 2.093,91 euros, con imposición a la parte demandada de los intereses moratorios del artículo 29 LET.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta del Juzgado aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **KONCEPT COMPANY PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.688/18)

